



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 159-2019-MPU/A.

Urubamba, 14 de junio del 2019.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.**

**VISTOS:** Los informes N° 076-2019-DSB-GMA-MPU, del Jefe de La División de Saneamiento Básico, Informe N° 468-2019-GMA-MPU de la Gerencia de Medio Ambiente y el Cuadro de Actividades Meta 5, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de designación del responsable del Área Técnica de la Municipalidad, las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente resolución; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1252, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo en el principio de legalidad que establece: Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2018-MPU/A, de fecha 23 de enero de 2018, se aprueba la incorporación de las funciones del Área Técnica Municipal (ATM) al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad; siendo necesario la designación del responsable.

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua saneamiento es responsable de promover la organización de la Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), dar asistencia técnica monitorear y supervisar estas organizaciones para asegurar el funcionamiento de los sistemas de agüay saneamiento del ámbito rural.

Que, el inc. 17 y 28 del artículo 20° de la Ley N° 27972, otorga facultades a los alcaldes para Designar y cesar, nombrar y contratar, cesar y sancionar al personal administrativo y de servicio.

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la Autoridad competente; y con el fin de poder brindar servicios a la comunidad.

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos y estando a las atribuciones conferidas en el artículo 20° Inciso 6 y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua saneamiento al Ing. Arnold René Hanco Cusihualpa, con DNI. N° 70409663, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, a partir del 14 de junio de 2019.

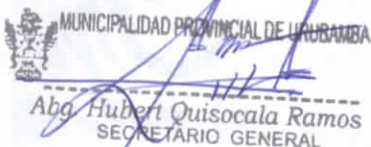
**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, a Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados involucrados, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, a Secretaria General notifique con la presente Resolución Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados, para los fines de Ley y al designado a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web Institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe). así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abg. Hubert Quisocala Ramos  
SECRETARIO GENERAL